

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 29 de abril de 2024. Al despacho de la señora juez, la presente solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

DECRETA

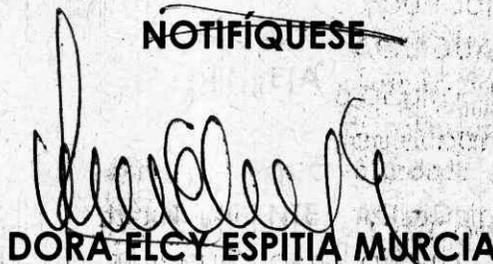
El embargo y retención de los dineros que puedan existir en las cuentas que tenga el demandado **JUAN VICENTE YAGUIDUA COLINA**, identificado con la C.C. No. 18.263.637, en las cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero, que posea en el banco BANCAMIA.

La anterior medida se limita hasta la suma de ocho millones de pesos (\$8'000.000.00) Moneda Corriente. Oficiese a la mencionada entidad bancaria.

De otro lado, el despacho se abstiene de librar la orden al banco AV Villas, toda vez que ya fue ordenada mediante auto del 11 de noviembre de 2016 y el oficio fue elaborado por secretaría, como consta en el expediente.

NOTIFÍQUESE

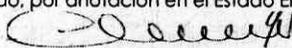
La Juez,



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy 3 de mayo de 2024 se notifica a las partes este proveído, por anotación en el Estado Electrónico No 007.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA